



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

**LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO**

RESOLUCIÓN No. 88 DE 2025

“Por medio de la cual se da apertura a una convocatoria de estancias posdoctorales en el contexto del Proyecto *“Implementación de plataforma web y móvil para fortalecer la comercialización de la producción artística mediante el uso de NFT y contratos inteligentes bajo tecnología Blockchain en el departamento del Atlántico”* (BPIN 2022000100083), financiado con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, cuya entidad ejecutora es la Universidad Autónoma del Caribe.”

El RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO Y LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE, en uso de sus facultades estatutarias, reglamentarias y el manual de funciones, y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política establece en el artículo 70 que *“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que la Constitución Política establece en el artículo 71 que el *“...Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria.

Que el literal (d) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente: *“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”*

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta las universidades para que, entre otros aspectos, puedan adoptar sus propios reglamentos.

Que la Universidad Autónoma del Caribe es una institución de educación superior que propende por la formación integral del ser humano a través del estudio de la ciencia, el desarrollo del conocimiento, la estimulación de las habilidades y la generación de experiencias que permitan contribuir al progreso de la nación.

Que los literales (a), (b) y (j) del artículo 5 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Caribe contemplan dentro de los fines lo siguiente:

Barranquilla - Atlántico
Calle 90 No. 46 - 112
Tel. (605) **3853400**



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

**LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO**

- a) *Promover una actitud crítica que provea al estudiante de suficiencia intelectual para responder a las alternativas teóricas y prácticas tendientes a su perfeccionamiento individual y al desarrollo social, integrando la investigación, la docencia, la proyección social y la extensión.*
- b) *Propender por el desarrollo de todas las actividades científicas, en armonía con las necesidades regionales, nacionales e internacionales.*
- j) *Interactuar con los otros sectores sociales y de la economía de la actividad local, regional, nacional e internacional para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico y ambiental.*

Que es función de la Universidad, como centro de saber, promover, producir, fomentar y divulgar el desarrollo del conocimiento mediante la práctica de la investigación.

Que la Universidad debe estudiar la problemática de la ciudad, la región y la nación desde las disciplinas que cultiva, para contribuir a la conformación de la comunidad científica, a la producción del saber y a su inserción en los procesos sociales, de carácter local, regional y nacional.

Que en el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- se define que una institución de educación superior de alta calidad, de acuerdo con su naturaleza, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico y al desarrollo cultural en todo su ámbito de influencia.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece que las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a que estime necesarias responder a expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Autónoma del Caribe considera factores externos que presentan nuevos retos a la formación de jóvenes profesionales, tales como globalización, competitividad, producción de conocimiento, innovación y sostenibilidad, que comprometen a la institución con una educación más dinámica que responda a las demandas del medio y cumpla con el compromiso de ser la Universidad que el Caribe necesita.

Que la investigación es un soporte fundamental para el fortalecimiento de los procesos académicos y de proyección social que son la base del quehacer universitario.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028, la Universidad articula las funciones de docencia, investigación y extensión, para responder a los requerimientos de la sociedad y a la competitividad económica regional y nacional con un desarrollo académico e investigativo pertinente.



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

**LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO**

Que la Universidad Autónoma del Caribe está llamada a convertirse en un promotor, ejecutor y catalizador de las actividades de ciencia, tecnología e innovación en la ciudad y en la región, con claras proyecciones nacionales e internacionales.

Que la Universidad se reafirma en la construcción permanente y consolidación de las bases que contribuyan en el desarrollo del Sistema Institucional de Investigación.

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), para efectos de apoyar a través de pasantías posdoctorales y apoyos económicos a docentes con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 393 de 1991, *por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*, en concordancia con el Decreto 591 de 1991, *por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*.

Que la Universidad Autónoma del Caribe acogiendo a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a sus docentes a participar en las convocatorias auspiciadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS).

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), mediante la Convocatoria No. 25 - Mecanismo 2, de 2022 promueve la participación de instituciones de educación superior para el desarrollo de estancias posdoctorales.

Que la Universidad Autónoma del Caribe actúa como ejecutora del proyecto *"Implementación de plataforma web y móvil para fortalecer la comercialización de la producción artística mediante el uso de NFT y contratos inteligentes bajo tecnología blockchain en el Departamento del Atlántico"* (BPIN 2022000100083), financiado con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Sobre el particular, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en artículo 12 del Acuerdo No. 25 del 9 de agosto de 2022, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto presentado y designó como entidad ejecutora a la Universidad Autónoma del Caribe.

Que es deber de la Universidad garantizar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos, incluyendo la apertura de una convocatoria para apoyar la generación de productos de nuevo conocimiento de profesores de planta (tiempo completo o medio tiempo), profesores de cátedra y ocasionales de Instituciones de Educación Superior colombianas, a través de la conformación de un banco de candidatos elegibles para adelantar pasantías posdoctorales en las líneas de investigación de Tecnologías convergentes e industrias 4.0, Industrias creativas y culturales o Ciencias sociales y desarrollo humano con equidad.

Barranquilla - Atlántico
Calle 90 No. 46 - 112
Tel. (605) **3853400**



Que los términos de referencia de la convocatoria establecen los requisitos, criterios de evaluación, condiciones de financiación, obligaciones y derechos de los investigadores vinculados.

Que, en mérito de lo anterior, el Rector, el Vicerrector y la Directora (E) de Investigación, Innovación y Extensión de la Universidad Autónoma del Caribe,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura y cronograma de la Convocatoria. Dar apertura a la Convocatoria de Estancias Posdoctorales en el marco del proyecto *“Implementación de plataforma web y móvil para fortalecer la comercialización de la producción artística mediante el uso de NFT y contratos inteligentes bajo tecnología Blockchain en el departamento del Atlántico”*.

Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente Convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia, los cuales se adoptan y hacen parte integral de la presente Resolución. Se adoptan, igualmente, los anexos 1, 2, 3 y 4, así como el siguiente cronograma:

PROCESO	FECHA
Apertura de la convocatoria	14 de octubre de 2025
Cierre de la convocatoria	7 de noviembre de 2025 a las 6:00 pm (hora Colombia)
Verificación de requisitos	Del 08 al 10 de noviembre de 2025
Período de subsanación de requisitos	Del 11 al 13 de noviembre de 2025
Evaluación de propuestas	Del 14 de noviembre al 18 de noviembre de 2025
Publicación de resultados	19 de noviembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. Conformar un banco de doctores elegibles para realizar Estancias Posdoctorales en España, para el desarrollo de trabajo científico articulado a las líneas temáticas del proyecto. El propósito principal de esta convocatoria es apoyar la generación de productos de nuevo conocimiento por parte de profesores de planta (tiempo completo o medio tiempo), profesores de cátedra y ocasionales, según lo definido en la Ley 30 de 19921 de Instituciones de Educación Superior colombianas.

A través de esta iniciativa, se busca:

- Promover la investigación aplicada en áreas clave como Blockchain, NFT, contratos inteligentes e industrias creativas.



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

**LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO**

- Fomentar la colaboración internacional mediante la movilidad académica de investigadores colombianos.
- Impulsar el uso de tecnologías emergentes en la digitalización y comercialización de bienes culturales y artísticos.
- Generar productos de alto impacto, como publicaciones científicas y herramientas tecnológicas innovadoras.
- Los productos esperados por la participación de las estancias posdoctorales, son los siguientes:
 - Informes del estado actual de la línea de investigación.
 - Generación de Productos de investigación: Artículos científicos de alto impacto.

ARTÍCULO TERCERO. Duración y Financiación. Las estancias tendrán una duración de hasta meses seis (6) meses para financiar seis (6) estancias posdoctorales, con el apoyo financiero definido en los términos de referencia, recursos provenientes de Minciencias. Los rubros financiados por la convocatoria serán:

- Apoyo al sostenimiento mensual: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) mensuales hasta por 6 meses.
- Apoyo para el gasto de viaje: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de participación. La convocatoria está dirigida a profesores e investigadores colombianos que cuenten con el título de doctorado o que certifiquen que su tesis de doctorado ha sido sustentada y aprobada al cierre de la convocatoria, vinculados a Instituciones de Educación Superior colombianas, quienes cumplan con los siguientes criterios:

- Profesores de planta (tiempo completo o medio tiempo).
- Profesores de cátedra u ocasionales con vinculación vigente de Instituciones de Educación Superior colombianas que deseen participar en procesos de investigación conjunta con investigadores homólogos en España.

Conforme a los requisitos definidos en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO QUINTO. Proceso de selección. El proceso se adelantará de acuerdo con los criterios de evaluación, ponderaciones establecidas en los términos de referencia. Los doctores inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incurso en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluados por la Universidad mediante la figura de pares evaluadores externos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN de los términos de referencia.

Barranquilla - Atlántico
Calle 90 No. 46 - 112
Tel. (605) **3853400**



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**

**LA UNIVERSIDAD QUE
IMPULSA EL PROGRESO**

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. La presente resolución, junto con los términos de referencia, deberá ser publicada en la página web institucional y en la página de Cryptocaribe. Una vez publicados los resultados preliminares del banco de doctores elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas. Las quejas, reclamos, sugerencias y/o solicitudes de carácter general se deben presentar exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://cryptocaribe.uac.edu.co/>, con el asunto "Solicitud aclaración Convocatoria Estancias Posdoctorales Blockchain 2025".

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 14 días del mes de Octubre de 2025.


JORGE ENRIQUE SENIOR MARTÍNEZ
Rector y Representante Legal
Universidad Autónoma del Caribe

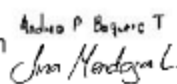

PABLO DANIEL BONAVERI
Vicerrector Académico
Universidad Autónoma del Caribe


MARÍA JIMENA WILCHES
Directora (E) de Investigación, Innovación y Extensión
Universidad Autónoma del Caribe

Anexos:

1. Términos de Referencia
2. Anexo 1. Preguntas Frecuentes - Estancias Posdoctorales
3. Anexo 2. Lista de Chequeo - Estancias Posdoctorales
4. Anexo 3. Formato de Propuesta de Investigación
5. Anexo 4. Declaración de entendimiento - Estancias Posdoctorales.

Elaboró: Andrea Baquero/Jina Mendoza – Equipo técnico proyecto Blockchain
Gina Ibáñez – Gerente de Proyecto
Ibeth Castro – Coordinación Financiera
Revisó: Daniel Díaz - Asesor Jurídico.


Andrea P. Baquero T.
Jina Mendoza L.

Barranquilla - Atlántico
Calle 90 No. 46 - 112
Tel. (605) **3853400**